



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 063-2022-P-SBCH

Chiclayo, 26 de Mayo del 2022.

VISTO:

El Memorándum N°555-2022-SBCH/GG, de fecha 24 de Mayo del 2022, emitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, respecto a la Modificación Presupuestal de Anulaciones y Habilitaciones de los Cuarteles “Señora de la Asunción”, “Virgen de las Mercedes” y “Las Familias pueden Ser Eternas”, Informe N° 413-2022-SBCH/ULPSI de fecha 09/05/22, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística; Informe N° 0218-2022-SBCH-OPP, de fecha 12/05/2022, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Acuerdo de Sesión de Directorio de fecha 16 de Mayo de 2022, emitido por el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, sobre Modificación Presupuestal, para la emisión del acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

Que, el D.L. N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que “Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera”.

Que, el artículo N° 02 del Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

Que el mencionado Decreto Legislativo establece en su artículo 10º, Del/La Presidente/a del Directorio, El/La Presidente/a del Directorio es el titular de la Sociedad de Beneficencia y sus funciones son las siguientes: literal e) y f) que es facultad de presidente del Directorio: e) *Supervisar el cumplimiento de los acuerdos del Directorio de la Sociedad de Beneficencia*, f) *Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requiera*



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 063-2022-P-SBCH

Que, el Decreto Legislativo N°1411, **Artículo 7.-** El Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia y tiene las siguientes funciones: e) Aprobar el presupuesto anual, el balance general, los estados financieros y la memoria anual de la Sociedad de Beneficencia.

Que, mediante el Informe N° 413-2022-SBCH/ULCPSI de fecha 09 de Mayo de 2022, el Jefe de la Unidad de Logística, solicita la disponibilidad Presupuestaria para la Ejecución de la Obra "Construcción de Un Cuartel de 462 nichos para Adultos denominado "Las Familias pueden ser Eternas".

Que, mediante el Informe N° 0218-2022-SBCH/OPP de 12 de Mayo de 2022, emitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la disponibilidad Presupuestaria para atender Ejecución de la Obra "Construcción de Un Cuartel de 462 nichos para Adultos denominado "Las Familias pueden ser Eternas", explicando que según reporte de Ejecución Presupuesta existen 02 obras ya ejecutadas que presentan saldos presupuestales como son: Cuartel de "La Señora de la Asunción" por el monto de S/.9,169.40 y del Cuartel "Virgen de las Mercedes" S/.9,166,82, por lo cual señala, que el Importe considerado en el Presupuesto del nuevo Cuartel "Las Familias pueden ser Eternas", presentado la Gerencia de Ingeniería y aprobado por el Directorio es de S/. 420,000.00 Soles; de tal forma que para completar el nuevo importe del referido Cuartel a construir, propone una Modificación Presupuestal de ANULACIONES Y HABILITACIONES para transferir S/.10,828.61 de los Saldos utilizados en los Cuartos ya ejecutados, para que esta pase a la obra por Ejecutar, conforme al (Anexo N° 01)que forma parte del presente informe y que esta propuesta debe ser aprobado por el Directorio.

Que, mediante Sesión de Directorio N° 14, de fecha 16 de Mayo de 2022, el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, aprobó por Unanimidad la Modificación Presupuestal Obra de Construcción de Un Cuartel de 461 nichos para adultos denominado Las familias pueden ser eternas "en el Cementerio el Carmen" por un monto de S/ 430,828.61 soles.

Que, mediante Memorándum N°555-2022-SBCH/GG, de fecha 24 de Mayo del 2022, emitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica, proceda a proyectar la resolución correspondiente que dispone la materialización del Acuerdo de Sesión de Directorio adoptado por unanimidad de fecha 16 de Mayo del 2022, que aprobó por Unanimidad la Modificación Presupuestal para tal otorgamiento

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N°094-2022-MPCH/A de fecha de 28 de enero de 2022;



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 063-2022-P-SBCH

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA MODIFICACION PRESUPUESTAL DE ANULACIONES Y HABILITACIONES DE LOS CUARTELES NUESTRA SEÑORA DE ASUNCIÓN, VIRGEN DE LAS MERCEDES Y LAS FAMILIAS PUEDEN SER ETERNAS, en la actividad Proyecto: Denominado: Infraestructura Social, de conformidad con el INFORME N° 218, de fecha 12 de mayo 2022, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto –Anexo N° 0, contenido en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien deberá iniciar y ejecutar las acciones administrativas respectivas, bajo la responsabilidad administrativa disciplinaria, otorgándole para dicho fin u plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como las Oficinas Administrativas para su observancia y cumplimiento en el plazo que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.-DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB ([www. https://www.sbch.gob.pe](https://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
Lic. Ángela María Zavaleta Gonzales
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO